

**DECRETO No. 31 2019**

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y

**CONSIDERANDO**

Que el empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, mientras se provee el empleo en propiedad.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE, quien se desempeña como Director Administrativo, Código 009, Grado 02, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo Jefe de Oficina Asesora, Código 115 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación.

Por lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargase a la Doctora LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE, Director Administrativo, Código 009, Grado 02, de las funciones del empleo Jefe de Oficina Asesora, Código 115 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, mientras se provee el empleo en propiedad.

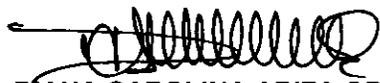
**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**12 FEB. 2019**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN**  
Gobernador de Bolívar (E)